



Pedro Tuset del Pino

Magistrado-Juez de lo Social de Barcelona.



¿Los fetos alumbrados muertos computan en el complemento de maternidad?

La Sentencia, de la **Sala de lo Social del tribunal Supremo, de fecha 27.2.2023, núm. 167/2023**, dictada en el rcud núm. 3225/2021, resuelve si en el número de hijos a tener en cuenta para la prestación del complemento de maternidad por aportación demográfica debe incluirse los fetos alumbrados muertos.

Pues bien, conforme su FD Primero:

1. La cuestión a resolver es la de determinar si el feto que ha sido alumbrado muerto debe tenerse en cuenta para devengar y calcular el importe del complemento de maternidad por aportación demográfica que regula el art. 60 LGSS, en su anterior redacción conforme al RD leg. 8/2015, de 30 de octubre.
2. La sentencia del juzgado de lo social desestima la demanda y entiende que no puede tenerse en consideración el feto que nació muerto. La sentencia de la Sala Social del TSJ de Cantabria de 2 de julio de 2021, rec. 444/2021, acoge el recurso de suplicación de la demandante y concluye que debe computarse. Se remite a tal efecto a la sentencia de esa misma Sala de Cantabria de 4 de junio de 2021, rec. 356/2021, en la que se dijo, que la determinación del criterio legal para atribuir la condición de hijo nacido como sujeto causante del complemento de maternidad debe sujetarse a las reglas del código civil vigentes en el momento del hecho causante de la pensión a la que se vincula el complemento, por ser la fecha a la que deben referenciarse los requisitos exigidos por la legislaci ...